



AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

(558)

San Juan de Pasto, 15 de noviembre del 2022.

PROCESO: PSA M 078– 2022.

Por la cual se decide sobre la práctica de Pruebas.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; y:

I. CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Salud Pública del IDSN, mediante auto **0307** del 26/05/2022 decreto la apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora **SILVIA EMILSE MORA** en su calidad de propietaria y representante legal de la Droguería **BIOSANO** por unas posibles infracciones a las normas sanitarias contenidas en el Decreto 677 de 1995.
2. Que una vez realizada la notificación **PERSONAL** del auto de apertura y del pliego de cargos en el contenido, a la señora **SILVIA EMILSE MORA** en su calidad de propietaria y representante legal de la Droguería **BIOSANO** y con el fin de continuar con el trámite procesal de la presente indagación administrativa, debe procederse por parte de este despacho a la apertura del periodo probatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra de a la señora **SILVIA EMILSE MORA** en su calidad de propietaria y representante legal de la Droguería **BIOSANO** todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEGUNGO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

ESCRITAS: Incorporar como pruebas escritas al proceso las siguientes:

- Acta de IVC 0090 del 17/05/2019.
- Documentos aportados por la investigada en su escrito de descargo como son: Copia de compraventa del 1/16/2019 expedida por Distribuciones Alfa Medics, Copias de las actas de visita de IVC del 10/02/2022, Copia visita de IVC 870 del 23/11/2021, Copia visita de IVC

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

0212 del 2/06/2021, Copia visita de IVC del 21/01/2021, Copia del Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Ipiales del 04/06/2022.

TERCERO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Agotado el periodo probatorio correr traslado al investigado para la presentación de alegatos.

Dado en San Juan de Pasto, 15 de noviembre del 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ.
 Subdirectora de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	